

Constancia: Le informo señora Juez que, dentro del presente proceso ejecutivo, el apoderado de la parte demandante, presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del asunto por pago total de la obligación, revisado el expediente no existe embargo de remanentes ni concurrencia de embargos. A Despacho de la señora Juez para que se digne proveer.

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Juanita Zuluaga Gil

Escribiente



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00476

Asunto: Termina proceso por pago

Teniendo en cuenta la anterior constancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

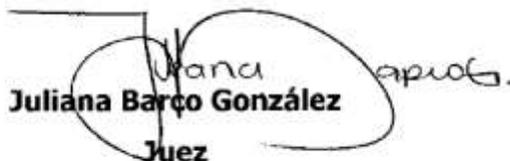
Resuelve:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Fundación Intal (Instituto de Ciencia y Tecnología Alimentaria) en contra de Nusierra Colombia S.A.S por pago total de la obligación.

2. Consecuente con lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ofíciase en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
3. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.
4. Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo de las diligencias, previa la cancelación de su radicado.

JZ

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 28 ene de 2021, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7d078fd500b68b3cdf6f2444313f2e61e9ce158ad2e868974b440a508f3f0
2a1**

Documento generado en 27/01/2021 10:40:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**